

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00286
PROCESO:	CEACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JAIRO DIAZ MURCIA
DEMANDADO	CECILIA TRUJILLO PASTRANA

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, se señala como fecha y hora el día lunes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3: 00 PM). -

Se previene a las partes para que se presente personalmente.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberá actuar correos y direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.



Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**